

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., febrero 2 de 2022

REF: N° 110014003078-2020-00869-00

Mediante auto de data 5 de noviembre de 2021 (archivo027), este despacho judicial le ordenó a la parte actora que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado de dicho proveído, diera cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 15 de diciembre de 2020, instalando la valla en el predio objeto de pertenencia y aportando las fotografías que lo demuestren. Asimismo, para que se acreditara la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40190080 y el diligenciamiento de los oficios que le fueron remitidos el pasado 27 de julio de 2021, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P., y como quiera que el término otorgado se encuentra vencido, sin que se haya acatado la orden, se

RESUELVE

1. Declarar que en el *sub-lite* ha operado el desistimiento tácito del asunto de la referencia.
2. Decretar la **terminación** de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por MAURICIO SANDOVAL ROMERO YDIGNA NARVÁEZ PÉREZ en contra de FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A., SERVITRUST GNB SUDAMERIS Y PERSONAS INDETERMINADAS
3. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Ofíciense.
4. Sin condena en costas al no aparecer causadas art.365 C. G.P.
5. En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **862f148a976c5f0f0f266dc200c0c0c57c9970f04e968d65f343e976b18743bf**

Documento generado en 03/02/2022 09:42:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>